



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA

4223 BASES REG. CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES

EDICTO

Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Para La Constitución De Una Bolsa De Trabajo Para Contratación De Personal Laboral Temporal De Peones De Servicios Múltiples Del Ayuntamiento de Granja de Rocamora.

D. Javier Mora Rocamora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granja de Rocamora

Hace saber, que la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2021, aprobó las siguientes bases.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE ROCAMORA .

PRIMERA.- DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA.

1.- Es objeto de las presentes bases regular el proceso para la creación y funcionamiento de una bolsa de empleo o lista de espera de personal laboral categoría de Operario de Servicios Múltiples, para sustituir temporalmente a sus titulares en supuestos de enfermedad, vacaciones u otras ausencias, o por acumulación temporal de trabajo, cuando las funciones no se puedan cubrir con el resto de personal de plantilla, siendo una necesidad urgente e inaplazable, debidamente justificada en el expediente y de carácter excepcional, y que afecte al funcionamiento de los Servicios Públicos esenciales.

La categoría de Operario de Servicios Múltiples se halla encuadrada en el Grupo E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007).

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de candidatos aspirantes y el correspondiente orden de prelación en la lista de espera se efectuara mediante el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS



Se examinarán y valorarán los méritos alegados en el momento de la presentación de la instancia, y se asignará a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos siguiente:

1.1.- Experiencia profesional. Hasta un máximo de 30 puntos

- Por cada mes natural o períodos de 30 días no consecutivos, de servicios prestados a jornada completa, desempeñando funciones de operario de servicios múltiples (Grupo de Cotización 10) en cualquier administración pública : 0,9 puntos . Para servicios prestados a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente.
- Por cada mes natural o periodos de 30 días no consecutivos de servicios prestados a jornada completa, desempeñando funciones de Operario Servicios Múltiples en entidades privadas : 0,3 puntos. Para servicios prestados a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente.

La experiencia profesional se justificara mediante contratos de trabajo y certificado de vida laboral actualizado. Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten a la solicitud.

1.2.- Cursos de Formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 10 puntos

Por realización de cursos , cursillos, seminarios de formación o perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de operario de servicios múltiples (ejem. Curso sobre manejo de piscinas, sobre prevención de riesgos laborales , sobre jardinería etc....) organizados e impartidos por organismos o centros públicos o privados homologados oficialmente .

Se valoraran de acuerdo con el siguiente baremo :

- Cursos de menos de 20 horas : 0,73 puntos
- Cursos de 20 a 60 horas : 0,83 puntos
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,93 puntos
- Cursos de más de 100 horas : 1,03 puntos

Solo se valoraran aquellos méritos que estén acreditados documentalmente, debiendo acreditarse mediante fotocopia compulsada de los diplomas o títulos.

No serán objeto de valoración los cursos en los que no se especifique su duración .

2.- Fase Entrevista Personal . Máximo 10 puntos

Una vez realizada la valoración de la documentación, aportada por los aspirantes se fijarán las fechas de realización de la entrevista, estableciéndose franjas horarias adecuadas para la asistencia de cada candidato, en la entrevista se valorara la actitud de las personas aspirantes al puesto de trabajo y sera aclaratoria de los méritos



alegados por los aspirantes.

TERCERO.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN , FUNCIONES A DESEMPEÑAR Y VIGENCIA DE LA BOLSA.

1.- La modalidad del contrato es laboral temporal (previsiblemente para obra o servicio , regulado en el art. 8.2 en relación con el art. 15 y 49, así como la disposición transitoria cuarta y disposición transitoria decimoquinta, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 23 de octubre), por el tiempo imprescindible, y a jornada completa o a tiempo parcial, en función de las necesidades del servicio. Tanto la jornada de trabajo como el horario se determinara por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento .

2.- Las funciones a desempeñar por los candidatos seleccionados serán: principalmente, el mantenimiento de vías y edificios/ instalaciones públicas, las actividades relacionadas con el funcionamiento de estos últimos, así como la prestación de otros servicios determinados que se requieran.

3.- Vigencia de la bolsa de empleo: se mantendrá en vigor en tanto existan aspirantes en la lista correspondiente, o no sea sustituida por otra nueva, en cuyo caso la presente quedará anulada automáticamente.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases se publicaran en el en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

Los sucesivos anuncios relativos al proceso selectivo, se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granja de Rocamora y en la Web municipal ([https://granjaderocamora.sedelectronica.es/board](https://granjaderocamora.sedeelectronica.es/board))

QUINTA.- DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.
- b) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento



disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e).- Para ser admitido como aspirante al proceso de selección al que se refieren las presentes bases, **no se exige estar en posesión de ninguna** de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la Disposición Adicional Sexta (*Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación*) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

- Permiso de conducir Clase B.
- Todos los requisitos mencionados deberán poseerse por los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias

SEXTA.- DE LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1.- Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección, podrán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granja de Rocamora. Para ello, se encuentra disponible el modelo de solicitud que figura en las presentes bases como Anexo I

2.- Los aspirantes podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Granja de Rocamora, o bien, en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte a la fecha de presentación de la instancia.

4.- Además, junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I., o pasaporte o NIE (acompañado del pasaporte acompañándose del documento original para su compulsación en este Ayuntamiento.
- b) Fotocopia del permiso de conducir.
- b) Vida Laboral, debidamente actualizada.



c) *Curriculum vitae* del aspirante, en el que conste su formación académica y experiencia profesional.

d) Documentación acreditativa de los méritos a valorar. En este sentido, se admitirá la presentación tanto de las copias de los documentos oportunamente compulsadas al efecto, como de los documentos originales, acompañados de sus respectivas copias para la compulsación en el Ayuntamiento. Una vez realizada la compulsación de la documentación aportada, se devolverán, con carácter inmediato, los documentos originales a los candidatos.

SEPTIMA.- DE LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta lista se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.granjaderocamora.es/el-ayuntamiento/>), con indicación del plazo de subsanación, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos a que haya lugar. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de recurso por los aspirantes excluidos.

Si hubiere reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas por la Alcaldía-Presidencia, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos. Esta última se publicará en los lugares indicados para la lista provisional.

En la lista definitiva de admitidos se hará constar, a su vez, la composición del Tribunal, el día, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la realización de la prueba prevista en la fase de oposición.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

-Se entenderá como causa de exclusión no subsanable:

-La presentación de la instancia fuera de plazo.

-Se entenderán como subsanables:

-La falta de presentación de declaración responsable o de manifestación del candidato respecto al cumplimiento de alguno de los requisitos incluidos en la base segunda, necesarios para formar parte de la bolsa de empleo correspondiente.

-La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

OCTAVA .- - DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal Calificador estará constituido, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros y tendrá en la medida de lo posible paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y será nombrado mediante Decreto de Alcaldía.

2.- El órgano de selección estará compuesto por el Presidente, al menos tres vocales y un Secretario, todos ellos con nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

3.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

4.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la corporación.

6.- El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose Acta de todas aquellas reuniones que se mantengan. En el acta, el Secretario hará constar la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante y también las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas rubricadas constituirán el expediente que reflejara el proceso llevado a cabo.

7.- Si una vez constituido el Tribunal o iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituya durante su ausencia.

NOVENA .- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO

La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de formación y en caso de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista personal.

En caso de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, se publicará la lista provisional con las puntuaciones totales obtenidas por cada candidato, ordenados de mayor a menor. Dicha lista deberá estar expuesta al público durante un plazo de 5 días naturales, al efecto de las reclamaciones oportunas. Trascurrido dicho plazo y previa resolución de las alegaciones formuladas, la lista se elevará a definitiva por Decreto de Alcaldía quedando constituida la bolsa de trabajo.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

El llamamiento de los/as aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo se hará conforme a los siguientes criterios:

1. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de la puntuación obtenida comenzando por la más alta.



2. Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por la finalización del contrato , volverá a la bolsa en última posición.
3. Si la persona es llamada por primera vez y renuncia a desempeñar el puesto de trabajo sin causa justificada, será excluida de la bolsa.
4. Cuando la persona llamada haya estado vinculada contractualmente con el Ayuntamiento en un periodo de duración máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, o periodos superior por tipología del contrato, a contar desde que se produzca el llamamiento, ocupara la última posición en la bolsa .
5. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato/a en el lugar de la bolsa que corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique su disponibilidad para futuros llamamientos.

Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado/a (enfermedad, maternidad, paternidad....) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en derecho (parte de baja medica, contrato de trabajo)

6.- Obtenida la conformidad del interesado,/a el órgano competente dictara resolución en la que disponga la formalización del contrato con expresión de la categoría profesional tipo de contrato porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral.

7.- Por circunstancias excepcionales y fuerza mayor, si se hubiere realizado contrato temporal a favor de un/a candidato/a proveniente de la bolsa de empleo y finalizado aquél, se requiriese la cobertura de un puesto trabajo que responda a causas distintas de las que dieran origen a la primera (un tipo de contrato diferente) cabrá la posibilidad de contratar a la misma persona para este contrato temporal .

Serán CAUSAS DE BAJA EN DICHA BOLSA las siguientes :

1. Por solicitud expresa
2. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado sin causa justificada.
4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.
7. La no superación del periodo de prueba establecido en el contrato que conlleve la rescisión del mismo.
8. La inobservancia de las medidas de seguridad y salud establecidas en el puesto de trabajo durante el contrato temporal



9. Evaluación negativa del desempeño laboral de la persona trabajadora tras finalizar el contrato temporal .

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIONES

1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, contra las presentes bases y su convocatoria que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición, ante la Junta Gobierno Local del Ayuntamiento de Granja de Rocamora, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa y en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TRIGÉSIMA .- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las bases, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el -Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el RDL 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Decreto 175/2006 de 24 de noviembre del Consell por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración del Consell, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

CUADRAGÉSIMA.-PUBLICIDAD

Las bases integrales y la convocatoria se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia, los sucesivos anuncios se publicaran en el tablón de anuncios y Sede electrónica municipal .

En Granja de Rocamora a 26 de marzo de 2021 .-

EL ALCALDE

JAVIER MORA ROCAMORA